

4.º—Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite, por tiempo de treinta minutos.

5.º—El Presidente de la Junta de Extremadura podrá contestar individualmente o de forma global.

6.º—Los representantes de los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a réplica por quince minutos cada uno.

7.º—La intervención final del Presidente de la Junta de Extremadura cerrará el debate.

8.º—Terminado el debate, se abrirá un plazo máximo de dos horas durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto del debate.

9.º—Reanudada la sesión, cada Grupo Parlamentario podrá defender sus propuestas de resolución admitidas a trámite de forma conjunta durante un tiempo de quince minutos. El resto de los Grupos Parlamentarios podrán agotar un turno en contra o de fijación de posiciones por igual tiempo.

10.º—Las propuestas de resolución serán votadas según el orden en que fueron presentadas".

DISPOSICION FINAL

La presente reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado».

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1999, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de abril de 1998, por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

Por Orden de esta Consejería de 6 de mayo de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de mayo, se disponía la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de abril de 1998, para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema de promoción interna mediante convocatoria independiente.

Una vez cumplimentado por todos los aspirantes el requerimiento para la presentación de la documentación, así como comprobado de oficio por la Dirección General de la Función Pública el mante-

nimiento de los requisitos de participación exigidos por la Base Segunda de la Convocatoria, y como quiera que queda acreditado que se han cumplido en el procedimiento las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, procede disponer el nombramiento como funcionarios en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los referidos aspirantes.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Base Décima de la Orden de 15 de abril, por la que se convocaron las pruebas selectivas, y el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

D I S P O N E

Primero.—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación to-

tal obtenida, y correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Económicas y/o Empresariales.
- Jurídica.

Segundo.—Dicho nombramiento tendrá efectos del día de la publicación de esta Orden.

Tercero.—Los funcionarios nombrados continuarán destinados en los puestos de estructura que vienen desempeñando, si bien como funcionarios del Cuerpo en el que son nombrados mediante la presente Orden, y serán declarados en excedencia voluntaria automática en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Re-

posición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de mayo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ MANZANO, AURELIO	9160031	18.00
2	ALADRO GONZALEZ, ANTONIO	2191155	17.90

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RUIZ ESTEVEZ, PILAR	6952533	18.10

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: JURIDICA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ESTEBAN ORTEGA, BERNABE	28448003	18.82